



La Universidad de cara al mundo

Esta es una oficina de puertas abiertas que espera su participación, sus ideas, sus sugerencias y que está creada para entregarle información acerca de los convenios, becas y eventos académicos internacionales

**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



Venga a nuestra Universidad y viva el ambiente del siglo XXI. Trabajamos con una visión prospectiva con el propósito de construir una sociedad comprometida, solidaria y equitativa

Año 6 - N°. 1 - Enero de 2012 Tel. 57-8- 7422174/75/76 Ext. 1880 - Edificio Administrativo - E-mail: [relinter@uptc.edu.co](mailto:relinter@uptc.edu.co) Todos somos Universidad



DIRETORIA DE CONTRATOS E CONVÊNIOS – Dicon

Campus Universitário – Prédio da Administração Central

Caixa Postal 3037 – Lavras – MG – 37200-000

Fone: (35) 3829-1571 - Fax: (35) 3829-1097 - E-mail: [secretaria@dicon.ufla.br](mailto:secretaria@dicon.ufla.br)

**PROTOCOLO DE INTENCIONES N° \_\_\_/20\_\_ –  
UFLA, QUE ENTRE SÍ CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS Y LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, DE LA  
FORMA ABAJO:**

Por el presente Instrumento y en la mejor forma de derecho, la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS**, persona jurídica de derecho público, autarquía especial integrante de la Administración Indirecta de la Unión (República), creada por la Lei n° 8.956, de 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de la Educación, con sede en la ciudad de Lavras, Estado de Minas Gerais, Brasil, en el *Campus* Universitario, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 22.078.679/0001-74, de ahora en adelante denominada **UFLA**, en este acto representada por su Director de Relaciones Internacionales, **Profesor ANTÔNIO CHALFUN JÚNIOR**, portador de la Cédula de Identidad n° M-6.159.680, emitida por la SSP/MG y del CPF n° 739.022.096-15, por acto de delegación de competencia, de acuerdo con la portaría n° 795, de 23/11/2009, de rector de la UFLA y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, con sede en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, Colombia, ubicada en la Avenida Central del Norte Km 1 – vía Paipa, de ahora en adelante denominada **UPTC**, en este acto representada por su Rector, **Profesor GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, portador de la Cédula de ciudadanía n° 6.770.318, de la ciudad de Tunja -Boyacá/Colombia, resuelven celebrar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, que será regido, En lo que cabe, por la Ley n° 8.666/1993, y demás legislaciones cubiertas a la materia, así como por las cláusulas y disposiciones abajo:

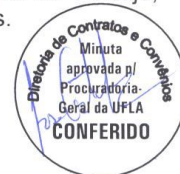
**PRIMERA CLÁUSULA - DEL OBJETIVO**

El presente Protocolo de Intenciones tiene por objetivo el establecimiento de relación internacional con la meta de viabilizar la cooperación técnica, científica, educacional y cultural entre la **UFLA** y la **UPTC** para el desarrollo de actividades de educación, investigación y extensión en áreas de mutuo interés de las participantes, visando el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos, estudios y servicios técnicos de forma integrada.

**SUBCLÁUSULA ÚNICA** – La colaboración de carácter técnico, científico y cultural, a que se refiere la Primera Cláusula, será desarrollada por medio de Acuerdos de Cooperación Internacional específicos, así como Proyectos y o Planes de Trabajo, cuyos objetivos y atribuciones serán aprobados en procedimientos propios.

1 / 4

✍



## SEGUNDA CLÁUSULA – DE LOS COMPROMISOS

Las participantes se comprometen, recíprocamente, en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus posibilidades y disponibilidad, a:

- I. emprender acciones para el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, materias y temas que sean de mutuo interés;
- II. promover el intercambio de informaciones técnicas y científicas, desde que no sean sigilosas;
- III. realizar, siempre que sea conveniente y oportuno, cursos, programas, conferencias y eventos de interés común;
- IV. colocar a disposición sus bibliotecas y laboratorios, para la realización de actividades de interés común;
- V. promover acciones que visen el desarrollo conjunto de proyectos y programas relacionados a la educación, a la investigación y a la extensión;
- VI. viabilizar el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, proporcionando, inclusive, oportunidades de pasantías supervisadas curriculares;
- VII. actuar en cooperación en proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las áreas de interés común;
- VIII. elaborar artículos científicos y obras para publicaciones, realizar ediciones conjuntas de monografías, lingüística o de cualquier otro tipo que atiendan al interés común;
- IX. llevar, inmediatamente, a conocimiento de la otra parte, cualquier hecho o ocurrencia provocada por la otra parte, que ocurra en sus instalaciones, que interfieran en la ejecución de este Protocolo, para adoptar las medidas respectivas;
- X. notificar la otra parte, por escrito, sobre imperfecciones, fallas o irregularidades en la ejecución de este Protocolo;
- XI. recibir en sus instalaciones o(los) agente(s) indicado(s) por la otra parte para participar de eventos, pasantías o visitas y designar un profesional para acompañarlo(s) en el desarrollo de las actividades pertinentes;
- XII. promover otras formas de colaboración que no están expresadas en el presente Instrumento e que sean pactadas por las partes.

**PRIMEIRA SUBCLÁUSULA** – Los términos y el presupuesto necesario para cada programa y/o actividad serán descritos en acuerdos propios, a ser celebrados posteriormente por las partes, antecediendo al inicio de cada programa o actividad de cooperación.

**SEGUNDA SUBCLÁUSULA** – Todas las acciones y hechos necesarios para el desarrollo de las actividades resultantes de este Instrumento deberán observar, bajo pena de responsabilidad de la parte causadora del hecho, la legislación regente.

B A



### TERCEIRA CLÁUSULA – DE LA COORDENACIÓN

Para promoción de la articulación entre las partes, cada Institución designará un representante para acompañar y controlar permanentemente las acciones en el ámbito de este Protocolo, así como encaminar esfuerzos para superar las diferencias por ventura suscitadas.

### QUARTA CLÁUSULA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier invento, perfeccionamiento o innovación tecnológica, obtención de producto o proceso, inclusive el derecho de aprovechamiento económico de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en el ámbito de este Protocolo serán objeto de instrumento específico, observándose en cualquier caso, las normas jurídicas aplicables.

### QUINTA CLÁUSULA – DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Instrumento es de 60 (sesenta) meses, a contar desde la fecha de su última firma, pudiendo ser prorrogado con antelación de, no mínimo, 30 (treinta) días del vencimiento, caso haya interés de las partes, mediante celebración del Término Aditivo.

### SEXTA CLÁUSULA – DE LA DENUNCIA

Cualquiera de los celebrantes podrá denunciar el presente Instrumento, en cualquier tiempo e independientemente de justo motivo, desde que comunique a la otra su intención con antelación mínima de 30 (treinta) días, teniendo derecho a los beneficios o ventajas hasta entonces recibidas y arcando con las responsabilidades de las obligaciones asumidas durante la respectiva vigencia.

### SÉPTIMA CLÁUSULA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Queda desde ahora concordado que este Protocolo no implica compromisos financieros entre las partes. El pago de los gastos inherentes a las actividades eventualmente pactadas entre las partes correrán por cuenta de las dotaciones presupuestales de cada uno de ellos y de los recursos de otra fuente que sean adquiridos con vista al fiel cumplimiento de este Instrumento, sin tener indemnización de una o de otra y sin transferencias de recursos financieros.

### OCTAVA CLÁUSULA – DE LA PUBLICACIÓN

Cabrá a la UFLA proceder a la publicación del extracto del presente Instrumento en su Boletín Interno y en el *Diário Oficial* de la Unión (República), en el plazo establecido en el párrafo único del art. 61 de la Ley nº 8.666/93.



## NOVENA CLÁUSULA – DEL FORO

Los actos realizados en Brasil como consecuencia de la aplicación de este Instrumento se regirán por la legislación brasilera y si realizados en Colombia se regirán por la ley colombiana, y las transgresiones estarán sometidas a la jurisdicción del local donde ocurrieren.

Y, así, por estar justas e acordes, las partes firman el presente Instrumento en 4 (cuatro) vías de igual tamaño y forma, siendo dos vías en lengua portuguesa y dos en español, para los mismos efectos legales, en la presencia de dos testigos instrumentales abajo suscritos.

p/ UFLA

Lavras, Brasil, 19 de 12 de 2011



Antônio Chalfun Júnior  
Director de Relaciones Internacionales

p/ UPTC 20 ENE 2012

Tunja, Colômbia, de de 20



Gustavo Orlando Alvarez Alvarez  
Rector

### TESTIGOS:

Juliano Moreira M.

Nombre:

Documento de Identidad

CPF: 021.669.837-58

Nombre:

Documento de Identidad:

CPF:

Revisó: B.  
Ibeth Niño  
Juliano y Moret





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

No. 052- P-2011

Intervienen en la celebración de este convenio, por una parte, la Universidad Central del Ecuador, representada por su Rector, Dr. Edgar Gualberto Samaniego Rojas; que se le denominará “UCE” ; y, por otra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia legalmente representada por su Rector y Representante Legal , Dr. Gustavo Álvarez Álvarez, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará la “UPTC”. Las partes son hábiles para contratar y obligarse y por los derechos que representan libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.01 La UCE, es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, su Estatuto, otras leyes conexas, sus reglamentos y resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno y autoridades.
- 1.02 La UCE forma profesionales críticos de nivel superior, comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad, valores éticos y morales; genera ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y crea espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.
- 1.03 Para el cumplimiento de sus fines, la UCE se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas o privadas, organismos o entidades del sector público, ecuatorianos o extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios contribuyan a llevar el nivel académico de estudiantes y personal docente.
- 1.04 La UPTC, es una institución pública creada al amparo de las leyes de la República de Colombia. Su creación como Universidad oficial se remonta a la Gran Colombia en el siglo XIX. El 10 de octubre del año 1953, el presidente de la República de Colombia Gustavo Rojas Pinilla, expidió el decreto nacional número 2655, mediante el cual se creó la Universidad Pedagógica de Colombia, que a partir de la década de los sesenta enfatiza su objetivo en la educación en pedagogía, la ciencia y la tecnología.

*JUP*

*[Handwritten signature]*

- 1.05 La UPTC tiene su sede principal en la ciudad de Tunja, siendo la más importante del departamento de Boyacá, tres sedes seccionales, seis sedes en programa de extensión y 21 centros regionales de educación a distancia en los que funcionan 11 facultades, 52 programas académicos de pregrado presencial, 15 de pregrado a distancia y 23 de postgrado.
- 1.06 Ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y técnico.
- 1.07 Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia establecer relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y la educación.
- 1.08 Que las universidades y los centros de investigación son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad, misión, visión y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan y promuevan el intercambio del conocimiento científico, técnico y educativo.
- 1.09 Que en razón a lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académico, científica y técnica estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

## **SEGUNDA: OBJETO**

- 2.01 Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científico-técnicas entre ambas partes, así como el establecimiento de las bases generales de colaboración en materia de preparación de profesionales y especialistas.
- 2.02 El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos y respectivas capacidades entre la UCE y la UPTC para establecer mecanismos de cooperación, en el área de la educación universitaria iniciar programas de investigación que propicien el conocimiento, la formación y la innovación tecnológica e impulsen programas de producción y transferencia de conocimientos, guiados por las normas internacionales, con el adecuado financiamiento de los programas por ejecutarse.
- 2.03 Fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la formación, la investigación y la transferencia de tecnología, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.

## **TERCERA: COMPROMISOS**

- 3.01 Con el fin de viabilizar el presente convenio, ambas partes, en la medida de sus posibilidades y de conformidad con las normas de cada institución y de cada Estado en su caso, se comprometen a:
- a. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.

JP

JP

- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- c. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. Canalizar financiamiento para apoyar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- e. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- g. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- h. La cooperación de las dos instituciones para organizar programas científicos, académicos y tecnológicos.
- i. Organizar conjuntamente coloquios internacionales: cursos, seminarios, talleres, encuentros conferencias.
- j. La realización conjunta de ediciones y publicaciones en el ámbito de las ciencias, o en cualquier otro terreno, que respondan al interés común de las dos instituciones.

#### **CUARTA: COMPROMISOS Y RECURSOS**

4.01 Para el cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan:

- a. Recibir y analizar los proyectos de investigación propuestos por la UCE La aceptación de los mismos estará condicionada a la capacidad disponible de recursos.
- b. Para una efectiva movilidad, cada Institución determinará, en correspondencia con su propia estructura y normatividad, el número de proyectos y programas que puedan ser presentados, analizados, seleccionados y aprobados semestralmente.
- c. Una vez seleccionada y aprobado un proyecto, se determinarán los recursos humanos, materiales, técnicos, económicos, etc. correspondientes y necesarios para que, en el plazo previsto, culmine y alcance el objetivo propuesto.
- d. Miembros designados de las dos instituciones realizarán reuniones técnicas para considerar diferentes tipos de recursos (fuentes de financiamiento nacional, regional e internacional) y, sobre todo, favorecer la cooperación interinstitucional para el logro de los objetivos académicos y científicos de la UCE.

#### **QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE COOPERACIÓN**

5.01 La ejecución del presente convenio se efectuará a través de la firma de convenios específicos entre las diferentes unidades de ambas instituciones. Las dos instituciones realizarán periódicamente un balance de las acciones, realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

6.01 Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de Origen y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**SÉPTIMA: INTERLOCUTORES**

- 7.01 Cada entidad designará un coordinador para el presente convenio quien actuará como interlocutor del mismo.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**

- 8.01 En el caso de que se generen publicaciones a través de la ejecución del presente Convenio, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado la investigación y el trabajo objeto de la misma. Si hubiere intervenido personal de la otra Institución, se le dará el debido reconocimiento.
- 8.02 Si por motivo del presente instrumento se llegaren a hacer publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) o coproducciones, las partes convienen en que se realizarán mediante escrito y de común acuerdo, en todas sus etapas.
- 8.03 Queda entendido que las partes podrían utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades generadas por el presente instrumento.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 9.01 Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la interpretación y el desarrollo del mismo.


**DECIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 10.01 Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, se renovará automáticamente, salvo renuencia expresa de una de las partes, previa notificación de la misma.
- 10.02 Podrá ser modificado previo acuerdo escrito entre las partes.

**DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

- 11.01 Las instituciones manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación firman tres ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto, a los ~~once (11)~~ once (11) días del mes de octubre de 2011.

  
Dr. Edgar Samaniego Rojas  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

  
Dr. Gustavo Álvarez Álvarez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

Revisó minuta:  
Ulises M. Ruido

Julian Ricardo Gomez  
asesor jurídico